

CONSULTORIO LABORAL

CAMBIOS EN EL REGISTRO DE JORNADA

¿Qué modificación se prevé en cuanto a la jornada?

El pasado mes de mayo se aprobó el proyecto de ley para la reducción de la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo y la garantía del registro de jornada y el derecho a la desconexión de 16 de mayo del 2025. Este proyecto todavía no se ha publicado y por tanto no ha entrado en vigor, así que estamos a la espera de conocer cómo será su desarrollo.

En este proyecto se acuerda como medida más relevante reducir la jornada máxima semanal de 40 horas a 37 horas semanales.

Además desarrolla el derecho a la desconexión digital, incluyendo el derecho de la persona trabajadora a no estar localizable fuera del horario de trabajo.

En cuanto al registro de jornada también se introducen modificaciones muy relevantes como es la obligación de mantener un registro diario de jornada a través de medios electrónicos por lo que desaparece el registro en papel. Se exige además que el registro esté en un formato de registro legible y que permita su documentación y la obtención de copias.

Se establece que será la persona trabajadora la que deba practicar los asientos de entrada, salida e interrupciones de forma personal en el registro (los asientos deben identificar si la persona trabajadora realiza horas ordinarias, complementarias o extraordinarias).

Las personas trabajadoras deben poder acceder al registro de jornada inmediatamente en el centro de trabajo y en todo momento, y deberá ser accesible en remoto para la Inspección de Trabajo y para los RLT.

Se introducen, además, tres presunciones. La primera, se presume realizada la jornada tanto ordinaria como extraordinaria manifestada por el trabajador; la segunda, se presume celebrado a jornada completa el contrato de trabajo de las personas a tiempo parcial, salvo prueba en contrario que acredite el carácter parcial de los servicios y, la tercera, se presume tiempo efectivo de trabajo el transcurrido entre el inicio y finalización de la jornada que figuren en el registro.

CATARINA CAPEÁNS AMENEDO es abogada laboralista en Vento.

UNIVERSIDAD Y EMPRESA

Tecnología viguesa para detectar el deterioro cognitivo

AtlantTic se ha aliado con Samsung para crear una aplicación que combina IA y videojuegos para cribar problemas de memoria en mayores

Tamara Montero

Una larga trayectoria de investigación ha culminado en un proyecto de transferencia entre la Universidad de Vigo y Samsung que tiene por objetivo detectar de manera temprana los signos de deterioro cognitivo en las personas mayores. El nombre no puede ser más descriptivo: *The mind guardian*, una aplicación que utiliza juegos para testar la memoria de las personas que lo utilizan y que está dentro del programa Tecnología con propósito de Samsung España.

La aplicación, en la que además del centro de investigación atlantTic ha participado la firma viguesa Innatial, es capaz de cribar —que no diagnosticar— los signos de deterioro cognitivo a través de tres juegos. El primero es un paseo por un pueblo en el que aparecen diferentes objetos que luego habrá que recordar, lo que permite testar la memoria episódica. En el segundo, se van presentando una serie de tarjetas y hay que relacionarlas con una tercera para comprobar cómo funciona la memoria semántica, la que ayuda a reconocer el significado de las cosas. En el tercer juego hay que seguir una rueda que gira con el dedo. Esto mide la memoria procedimental, que es la que permite hacer cosas casi de manera intuitiva. Es la



Martín Llamas, Luis Anido y Manuel Fernández | OSCAR VÁZQUEZ

que está relacionada con actividades como conducir, por ejemplo.

Un sistema de inteligencia artificial es el que procesa la información y dice si ha signos de deterioro cognitivo. En el caso de que así sea, recomienda repetir la prueba a los seis meses. De volver a detectar signos de deterioro cognitivo, la aplicación elabora un informe que contiene la base científica y que argumenta la conclusión para que pueda presentarse al personal médico, que es el que sí tiene capacidad diagnóstica.

The mind guardian está avalado por las sociedades médicas de neurolo-

gía, atención primaria y psiquiatría como una herramienta de cribado eficaz. Está diseñada para su uso en tabletas, lo que minimiza que puedan interferir cuestiones como poca visibilidad, algo que podría ocurrir en pantallas más pequeñas como la de un *smartphone*.

Además, uno de los retos técnicos para su desarrollo ha sido el de la protección de datos. Todo el proceso de análisis se hace dentro de la propia aplicación, con lo que no se envían datos fuera para ser procesados. Ni se transmite ni se captura ningún tipo de dato personal, tan so-

lo la edad y el sexo. «Existe la opción de compartir datos para su posterior explotación científica, para mejorar los algoritmos, pero incluso estos datos son totalmente anónimos», explica Luis Anido. Y, desde luego, no se comparte nunca si efectivamente hay signos de deterioro cognitivo.

La aplicación es el fruto de una trayectoria que arrancó en el 2010, cuando Luis Anido y Manuel Fernández, catedráticos de Telecomunicaciones, comenzaron a trabajar en la aplicación de las tic para mayores en entornos de televisión interactiva antes de la irrupción de las *smart TV*. Posteriormente, y ante el avance de la inteligencia artificial, la profesora Sonia Valladares (USC) presentó una tesis en la que exploraban la combinación de videojuegos e IA para la detección precoz de demencia y alzhéimer. Samsung conoció el proyecto y en el 2023 comenzaron a colaborar.

Para ellos, un respaldo así «tiene un efecto multiplicador sin precedentes», dice Luis Anido sobre los beneficios mutuos que tiene el trabajo compartido entre universidad y empresa. Manuel Fernández, por su parte, destaca la capacidad que tiene la academia de funcionar como un laboratorio de I+D no de multinacionales, sino de empresas más pequeñas que no tienen una gran estructura de innovación.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

MOTIVACIÓN DE LAS SANCIONES TRIBUTARIAS

La aplicación de deducciones o bonificaciones fiscales en los impuestos supone a menudo un espacio complejo que da lugar a la existencia de dudas razonables sobre diferentes formas de interpretación de la normativa. De tal forma que, en determinados casos, la aplicación de la norma que realiza la Administración genera en el contribuyente una sensación de abuso e incertidumbre, al verse revocado su criterio sin una justificación clara e individualizada.

Con frecuencia Hacienda, tras un proceso de comprobación en el que emite la correspondiente liquidación, inicia acto seguido, de forma automática y sistemática, el correspondiente expediente sancionador.

Cabe recordar que, como no podía ser de otra manera, el procedimiento sancionador iniciado por

Hacienda nos ha notificado un expediente sancionador derivado de una comprobación del impuesto de sociedades del ejercicio 2021, en que calificó como una liberalidad un gasto que, a nuestro entender, habíamos deducido correctamente. ¿Es correcto este proceder de impedirnos la deducción de este gasto y, además, imponernos una sanción?

la Administración Tributaria debe respetar una serie de principios básicos: legalidad, tipicidad, responsabilidad, culpabilidad o presunción de inocencia.

El elemento de culpa resulta ser un componente determinante dentro de un procedimiento sancionador de un contribuyente. Entre otras razones porque así lo recoge la Ley General Tributaria —artículo 179—, al establecer la exponeración de esta responsabilidad, siempre y cuando el contribuyente haya actuado con diligencia, o efectuando una interpretación ra-

zonable de la norma.

Una reciente sentencia del Tribunal Supremo viene a ratificar, nuevamente, tal exigencia y a fijar un criterio jurisprudencial a tener en cuenta ante este tipo de expedientes. Así, indica que la Administración Tributaria tiene que justificar de forma «singular, completa y razonada» la motivación por la que considera negligente o con mala fe la actuación tributaria. Es decir, no basta simplemente con hacer referencia al incumplimiento de una norma, sino que debe demostrarse de forma individual el carácter cul-

pable del contribuyente a efectos sancionadores, reforzando así la seguridad jurídica del contribuyente.

En definitiva, a la vista de las circunstancias del caso, la Agencia Tributaria debe actuar con diligencia en la tramitación del expediente sancionador, de tal forma que quede acreditada la actuación negligente y el incumplimiento tributario por parte del consultante, con una motivación individualizada. En otro caso, se abre la puerta al contribuyente para que proceda a interponer los recursos que pudieran derivar en una anulación de la sanción impuesta por la Administración tributaria.

CARUNCHO & TOMÉ.

Abogados y asesores fiscales.

Miembro de HISPAPURIS.

www.caruncho-tome.com